

y representación de la Compañía mercantil «Vide Mercury Films, Sociedad Anónima»; don Carlos de Muns Trillo, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Esicma, Sociedad Limitada»; don Andrés Vicente Gómez Montero, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Iberoamericana Films Producción, Sociedad Anónima»; doña Ana Huete Fernández-Maqueira, en nombre y representación de la Compañía mercantil «El Catalejo Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima»; don Emilio Martínez-Lázaro Torre, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Fernando Trueba Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima»; don Emilio Martínez-Lázaro Torre, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Kaplan, Sociedad Anónima»; don Tadeo Villalba Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Tesauro, Sociedad Anónima»; don Juan Luis Ruiz de Gauna Peláez, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Sociedad General de Televisión, Sociedad Anónima»; don Alfredo Matas Salinas, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Jet Films, Sociedad Anónima»; don José Luis Olaizola Morales, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Central de Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada»; don Agustín Almodóvar Caballero, en nombre y representación de la Compañía mercantil «El Deseo, Sociedad Anónima»; don Pedro Masó Paulet, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Pedro Masó Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima»; don Víctor Manuel San José Sánchez, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Jon Producciones, Sociedad Anónima», y don Pedro Pérez Fernández de la Puente, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Creativos Asociados de Radio y Televisión, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios, el día 28 de julio de 1992, posteriormente complementada por otras 12 escrituras: Una ante el Notario de Madrid don Valerio Pérez de Madrid y Pala, el día 16 de noviembre de 1992; otra ante el Notario de Madrid don Enrique Franch Valverde, el día 22 de diciembre de 1992, siete ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios, dos de fecha 4 de febrero de 1993, una de fecha 5 de febrero de 1993, otra de fecha 8 de febrero de 1993, otra de fecha 9 de febrero de 1993, otra de fecha 25 de febrero de 1993 y otra de fecha 3 de marzo de 1993; otra ante el Notario de Madrid don Enrique Franch Valverde, el día 15 de abril de 1993; otra ante el Notario de Madrid don José Periel García, el día 16 de abril de 1993 y otra más ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios, el día 21 de abril de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Ayala, número 20;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.800.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: a) La elaboración y ejecución de todo tipo de planes y actuaciones tendentes al fomento y desarrollo de la industria audiovisual como vehículo de promoción de la cultura del pueblo español. b) Proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, todo tipo de actuaciones de promoción y defensa de la industria cinematográfica y audiovisual española pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades y servicios tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas como cualesquiera Entidades, Empresas y personas privadas. c) Preparar, desarrollar y ejecutar planes y actuaciones de promoción del cine español tanto en su aspecto industrial como cultural, como forma de incrementar la competitividad de las Empresas de producción cinematográfica y audiovisual. d) La elaboración y desarrollo de proyectos y programas que potencien la innovación tecnológica en la producción de obras cinematográficas y audiovisuales como elemento dinamizador de la competitividad de las Empresas del sector. e) Fomentar la participación de la industria audiovisual española en Proyectos y Programas de carácter internacional y particularmente de aquellas que se desarrollen en el ámbito de actuación de la comunidad Económica Europea. f) A los efectos previstos en los apartados precedentes, la Fundación podrá desarrollar actividades de asistencia técnica consultoría, información y asesoramiento en general y realizar inversiones directa o indirectamente en proyectos de particular interés por su incidencia en el conjunto de la industria cinematográfica.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Alberto Oliart Sausol; Vocales: Don José Sámano de la Brena, don José Antonio Sainz de Vicuña y Soriano, don José Ángel Fraide Almohalla, don Imanol Uribe Bilbao, don Elías Querejeta Gárate, don Enrique Cerezo Torres, don Carlos de Muns Trillo, don Andrés Vicente Gómez Montero, doña Ana Huete Fernández-Maqueira, don Fernando Rodríguez Trueba, don Emilio Martínez-Lázaro Torre, don Hervé Hachuel Collet, don Juan

Luis Ruiz de Gauna Peláez, don Alfredo Matas Salinas, don José Luis Olaizola Morales, don Agustín Almodóvar Caballero, don Pedro Masó Paulet, don Víctor Manuel San José Sánchez y don Pedro Pérez Fernández de la Puente, y Secretario: Don Francisco Fernández Maestre, todos los cuales han aceptado sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Procine».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

13741 *ORDEN de 7 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 993/1991, promovido por don Julio Bernal del Olmo.*

En recurso contencioso-administrativo número 993/1991, promovido por don Julio Bernal del Olmo, contra la denegación, por silencio administrativo, de su solicitud de 7 de diciembre de 1989, de rectificación de la denominación del puesto de trabajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 8 de marzo de 1993, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 993/1991.

Segundo.—No realizar una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de mayo de 1993.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.